

**BASES DE LA CONVOCATORIA 09/2020 PARA LA CONTRATACIÓN ASOCIADA A UN CONTRATO DE RELEVO MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UN (1) POLICIA PORTUARIO DENTRO DEL PERSONAL LABORAL FIJO INCLUIDO EN CONVENIO COLECTIVO EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN.**

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de Castellón, en virtud de la delegación de funciones que en materia de organización y laboral tiene concedida por el Consejo de Administración.

**RESUELVE:**

Convocar proceso selectivo para la contratación de una (1) plaza en la ocupación de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 3), como personal laboral fijo sujeto al III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, que se desarrollará por las presentes Bases.

**I. INTRODUCCIÓN**

Mediante este proceso se trata de identificar al candidato/a que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y aptitudes que se deducen de los requisitos exigidos tomando como fundamento un procedimiento común y de carácter concurrencial.

Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exige desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de 24 de junio de 2016.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, se convocan pruebas selectivas para cubrir la plaza de personal laboral fijo que se indican a continuación:

Puesto de Trabajo / Ocupación	Número de Plazas
Policía Portuario (Grupo III - Banda II – Nivel 3)	Una (1)

**II. OBJETO**

El objeto de estas Bases es la regulación de las normas generales, requisitos y pruebas de evaluación a las que habrá de ajustarse este proceso de selección externa.



### III. DEFINICIÓN, ADSCRIPCIÓN Y PERFIL ESPECÍFICO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir inicialmente y mediante un contrato de relevo la contratación fija, a jornada completa de personal dentro de convenio, por el procedimiento de Concurso – Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las presentes Bases, según lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 29 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Esta plaza se convoca en cumplimiento del artículo antes mencionado y dará lugar a la formalización inicial de un contrato de relevo de duración indefinida, cuya fecha de inicio se corresponderá con la fecha de jubilación parcial del trabajador que corresponda, y que determinará la empresa, discrecionalmente, según necesidades organizativas del servicio y en función de la fecha en que se puedan llevar a cabo las jubilaciones parciales. Una vez el trabajador relevado pase a jubilación ordinaria, se transformará el contrato de relevo en fijo a jornada completa y duración indefinida.

El/la candidato/a seleccionado/a estará sujetos a toda la normativa laboral aplicable a los/as empleados/as de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. La prestación de servicio quedará sometida a la normativa vigente de incompatibilidades de empleados del Sector Público, en concreto, la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La definición del puesto de trabajo y el Perfil de la ocupación están definidos en el **Anexo I** y el **Anexo II**.

### IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Nacionalidad:
  - a) Tener nacionalidad española.
  - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
  - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
  - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España y tengan aptitud para trabajar en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria aplicable al empleo público.
3. Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
4. Estar en posesión o en condiciones de obtener las siguientes Titulaciones: Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.

**Convocatoria 09-2020. Policía Portuario 2**



Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En todo caso en el caso de las Titulaciones a solicitar se aplicará lo dispuesto en el apartado 7º del Procedimiento de Contratación de Personal Fijo en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal remitido por Puertos del Estado.

5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
6. Los/as aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33 %) y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en esta convocatoria.
7. No haber sido separados/as del servicio o despedidos/as por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación o aportación incorrecta de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.
9. La aportación incorrecta de cualquier dato o documento será objeto de subsanación en los términos que se establecen en estas Bases.

## V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen formar parte en estas pruebas, deberán cumplimentar y presentar el formulario electrónico "Instancia selección de personal" disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón (<https://portcastello.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1245>).
2. Alternativamente, de acuerdo con el apartado 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá formalizar la solicitud de participación en la convocatoria a través de los restantes registros electrónicos de las administraciones públicas. En tal caso, en el formulario electrónico que se cumplimente al efecto se deberán incluir todos los datos que figuran en el formulario "Instancia selección de personal" alojado en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón, incluidas las declaraciones responsables, que se deberán redactar en el propio formulario electrónico, no deberán ser presentadas como documentos adjuntos. Asimismo, se deberán adjuntar al formulario de solicitud los documentos relacionados en el apartado VI de las presentes bases.
3. En tanto que la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, prescribe que las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos, en el caso de que un/a participante en esta convocatoria presente la solicitud de admisión en papel, la misma no será tenida en cuenta, por lo que no será incluido/a en el proceso de selección. De la misma



manera, cualquier otro documento que sea presentado en papel por las personas participantes a lo largo del presente proceso de selección no será tenido en cuenta.

4. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Dicho plazo será de **veinte (20) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Aquellos/as candidatos/as que presenten sus solicitudes en registros electrónicos distintos al de la Autoridad Portuaria de Castellón, deberán comunicar mediante un correo electrónico a la dirección **recursoshumanos@portcastello.com** dicha circunstancia, indicando en el asunto **“Solicitud Proceso de Selección – Policía Portuario”** y anexando una copia de la solicitud en la que se aprecie de forma legible el sello de entrada de la unidad registral.

5. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.
6. Los/as aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
7. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Castellón, en su página web **www.portcastello.com**.
8. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, asimismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
9. En la solicitud, los/as candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.

## **VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Los/as aspirantes deberán presentar con la solicitud los siguientes documentos.

1. Original o copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
2. Original o copia del permiso de conducir clase B.
3. Original o copia de la Titulación Oficial exigida en la convocatoria.
4. En su caso, original o copia del certificado acreditativo de grado de discapacidad y de capacidad para el desempeño de las tareas relativas al puesto ofertado.
5. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni del Sector Público de cada una de ellas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración responsable se encuentra integrada en el propio formulario de “Instancia selección de personal” disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón. En el caso de presentar la solicitud de participación en la convocatoria en otro registro electrónico público, esta declaración jurada se deberá redactar en el propio formulario electrónico, no deberá ser presentada como documento adjunto al mismo.



6. Declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la instancia y que se compromete a acreditarlos documentalmente si así resulta requerido; y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, las que asume y acepta. Esta declaración responsable se encuentra integrada en el propio formulario de "Instancia selección de personal" disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón. En el caso de presentar la solicitud de participación en la convocatoria en otro registro electrónico público, esta declaración jurada se deberá redactar en el propio formulario electrónico, no deberá ser presentada como documento adjunto al mismo.
7. Los/as aspirantes no tendrán la obligación de aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la APCS, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la aspirante deberá indicar en la solicitud la fecha en que el documento concreto se aportó y el procedimiento concreto en el que se produjo dicha aportación para facilitar la labor de localización y utilización en el presente procedimiento.

## VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días naturales** contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante Resolución, aprobará las listas de las personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación se realizará en el **plazo máximo de veinte (20) días hábiles**. Se publicará en el tablón de anuncios principal y en la web de este organismo público portuario.
3. Con la publicación de la citada Resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/as interesados/as de la eventual existencia de los defectos que justifican la exclusión de carácter provisional, con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los/as aspirantes excluidos/as, dispondrán de un **plazo máximo de diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Se formalizará utilizando el formulario electrónico "Correspondencia general", disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón (<https://portcastello.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1245>). A efectos de su eficacia, si el día de finalización coincidiera con sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil o se computarán sus efectos en el mismo. Alternativamente se podrá utilizar para su presentación cualquier otro registro electrónico adscrito a una administración pública, de acuerdo con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las subsanaciones o, en su caso, reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución será publicada dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, en el tablón de anuncios principal y en la página web de este organismo portuario.





6. En dicha resolución, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y, determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso de selección.
7. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los/as candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria sino únicamente de su aportación en forma y plazo.
8. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del interesado deberá publicar resolución excluyendo al candidato del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades o insuficiencias formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas

### VIII. TRIBUNAL

1. El Tribunal está conformado por un presidente/a y cuatro vocales, además contará con voz, pero sin voto con un/a asesor/a legal y un/a secretario/a del Tribunal. La composición de este se define en el **Anexo IV**.
2. Sin perjuicio de lo anterior, para la selección del personal sujeto a Convenio, el Tribunal se conformará y actuará a lo regulado en la norma convencional vigente en cada momento.
3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su presidente y se constituye válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. El presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes Bases. Asimismo, tiene competencia plena para la valoración de los conocimientos y aptitudes en los términos previstos en estas Bases.
6. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, comunicándolo al presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón. El presidente de la Autoridad Portuaria podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
7. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el día siguiente el recusado manifestará al presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, el presidente del Tribunal podrá acordar su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente del Tribunal resolverá en el plazo de **tres (3) días hábiles**, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.



8. Todas las alegaciones, reclamaciones o peticiones deberán dirigirse al Tribunal en el plazo de **tres (3) días hábiles** desde la publicación de la comunicación de que se trate y se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Castellón con cita previa, o en los registros a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 36/2015. No se aplicará este plazo a las alegaciones, reclamaciones y peticiones establecidas en la Base VII de este documento (Plazo de presentación y admisión de aspirantes), dado que tiene su plazo específico.
9. Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que legalmente les correspondan.

## **IX. PROCESO DE SELECCIÓN**

En la página web de la Autoridad Portuaria de Castellón, se publicará toda la información relacionada con el proceso de selección y en concreto se fijará la fecha y lugar de celebración de las pruebas siguientes al efecto de proceder a la selección del candidato/a más idóneo/a.

1. Los/as aspirantes que no comparezcan a las pruebas y ejercicios el día y hora señalados serán excluidos del proceso selectivo y, consecuentemente, perderán todos sus derechos en esta convocatoria, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, en los que se les permitirá comparecer hasta la finalización del proceso.
2. Para la realización del proceso o de alguna de sus fases y pruebas, el Tribunal podrá requerir el auxilio de organismos competentes o empresas especializadas, y que no tengan relación directa con ninguno de los/as aspirantes de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporando los resultados de estas al expediente que ha de juzgar.
3. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.
4. Adicionalmente, se podrán realizar otras pruebas que se consideren precisas en su caso. De ser necesario éstas últimas, serán convocadas de la misma forma.
5. El proceso de selección constará de dos fases: una fase de oposición, donde se evaluarán las competencias genéricas y técnicas y una fase de concurso donde se evaluarán los méritos aportados por cada uno de los/as aspirantes.

### **– Fase de Oposición: (50 Puntos).**

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio

#### **9.1. Prueba de competencias técnicas (10 puntos).**

La prueba será de tipo test y tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la Resolución de un cuestionario, compuesto de 50 ítems. Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas de las que sólo una será verdadera. El tiempo máximo para su realización será determinado por el Tribunal y se comunicará a los/as aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Cada respuesta acertada sumará 0,20 puntos y cada respuesta fallada restará 0,07 puntos.

Únicamente los/as candidatos/as que obtengan una puntuación igual o superior al 50 % del valor de la prueba accederán al resto de pruebas y al concurso de méritos.



Para la realización de esta prueba, podrán servir de referencia los manuales que a continuación se detallan, editados por Puertos del Estado, teniendo en cuenta que el contenido de estos puede haber sufrido actualizaciones de acuerdo con la legislación vigente de aplicación, lo que no quiere decir que dicha prueba tenga que estar supeditada a los mismos.

- Normativa Portuaria. Nivel 1. Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Operaciones y Servicios Portuarios. Nivel 2
- Seguridad Operativa. Nivel 2

Nota. - (Los manuales de las competencias citadas podrán descargarse de la página web de la Autoridad Portuaria de Castellón: [www.portcastello.com](http://www.portcastello.com) sección "Ofertas de Empleo").

### **9.2. Prueba de competencias genéricas (15 puntos).**

Dicha prueba se realizará mediante el apoyo de una empresa externa especializada que se encargará de evaluar las competencias genéricas, indicadas en el **Anexo II**, requeridas para el perfil profesional demandado.

Esta prueba, que consistirá en la realización de cuestionarios y/o entrevistas para la valoración de las competencias, será eliminatoria y obligatoria y para su superación será necesario alcanzar el 50 % de la puntuación máxima indicada.

### **9.3. Prueba de ejercicios físicos (25 puntos).**

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización por los aspirantes de los ejercicios físicos que se describen en el **Anexo V**. La calificación de cada ejercicio se realizará según lo establecido por dicho anexo.

Para la realización de la prueba, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, y entregar al Tribunal un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo. Igualmente, los opositores deberán firmar previamente a la realización de los ejercicios un documento por el que descarga de todo tipo de responsabilidad a la Autoridad Portuaria de Castellón y al Tribunal, de cualquier incidente o accidente que pudiera ocurrir durante o como consecuencia de la realización voluntaria de los ejercicios. La no firma de dicho documento supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

#### **– Fase de Concurso: (50 Puntos)**

### **9.4. Valoración de méritos.**

Una vez publicados los resultados de la prueba de ejercicios físicos, se abrirá un plazo de **diez (10) días hábiles** para los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición presenten los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

La formalización de esta presentación se realizará utilizando el formulario electrónico "Correspondencia general", disponible en la Sede Electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón (<https://portcastello.sede.gob.es/procedimientos/index/categoria/1245>). Alternativamente se podrá realizar la presentación en cualquier otro registro electrónico adscrito a una administración pública, de acuerdo con el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la valoración de los méritos aportados y documentados por los/as candidatos/as participantes en el proceso de selección. La puntuación máxima de esta prueba será de **50 puntos**.

Los documentos acreditativos de méritos a presentar serán los siguientes:

1. Original o copia de la Titulación Oficial que acredite la formación en idiomas.
2. Currículum Vitae del aspirante.
3. Originales o copias de diplomas o certificados acreditativos de cursos formativos.
4. Acreditación de la experiencia profesional: en el caso de que el aspirante quiera que se valore deberá presentar conjuntamente los siguientes documentos:
  - a) Certificado de Vida Laboral actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La fecha límite del tiempo de valoración de la experiencia profesional, será la de la publicación de las presentes Bases (de presentación obligatoria).
  - b) Original o copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia (de presentación obligatoria).
  - c) Originales o copias de certificaciones de las empresas en las que haya trabajado que especifiquen claramente los puestos desempeñados y las funciones realizadas (de presentación opcional).
  - d) Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante original o copia de certificación oficial del órgano competente.
  - e) Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, el original o la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos, en los demás casos se sustituirá por el original o la copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada, y en su caso se podrá acreditar la experiencia de los trabajadores autónomos a través de la certificación de la empresa reseñando los servicios prestados (de presentación obligatoria)
  - f) Los/as aspirantes no tendrán la obligación de aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la APCS. En este caso, el/la aspirante deberá indicar en la solicitud la fecha en que el documento concreto se aportó y el procedimiento concreto en el que se produjo dicha aportación para facilitar la labor de localización y utilización en el presente procedimiento
5. Relación de méritos debidamente acreditados, realizando una autoevaluación de estos. En el **Anexo III** se encuentra el modelo para realizar la autoevaluación, que será cotejada junto con la documentación presentada por el Tribunal de la convocatoria.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

#### **9.4.1. Merito 1. Titulación Específica:**

Se valorará con arreglo al baremo siguiente y hasta un máximo de **Diez (10) puntos**, estar en posesión de alguna de las titulaciones académicas oficiales siguientes (o equivalentes):



- a) Conforme al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, Nivel 3 (Máster) o licenciatura en los ámbitos de Seguridad Operativa y de Transporte Marítimo o titulaciones equivalentes. **Diez (10) puntos.**
- b) Conforme al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, Nivel 2 (Grado) o diplomatura relacionada con los siguientes ámbitos profesionales de Seguridad Operativa y de Transporte Marítimo, o titulaciones equivalentes. **Cinco (5) puntos.**

Se valorará únicamente la titulación de nivel superior aportada en cada uno de apartados anteriores.

#### 9.4.2. Mérito 2. Idiomas:

Se valorará con un máximo de **seis (6) puntos**, los siguientes idiomas oficiales, debidamente justificados mediante presentación de fotocopia compulsada de los títulos de los organismos oficiales reconocidos a tal fin del título que acredite su superación de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel de Idioma / Puntos	Valenciano	Inglés
– Acreditación de Nivel A1:	0,50	1,00
– Acreditación de Nivel A2:	0,80	1,60
– Acreditación de Nivel B1:	1,10	2,20
– Acreditación de Nivel B2:	1,40	2,80
– Acreditación de Nivel C1:	1,70	3,40
– Acreditación de Nivel C2:	2,00	4,00

Se valorará únicamente la acreditación de nivel superior aportada en cada uno de los idiomas, y solo se admitirán certificaciones oficiales conforme al marco común europeo de referencia (MCERL.CEFR) o equivalente con los estándares norteamericanos (TOFL/ELR/ACTFCL), en el caso de Valenciano se acreditará mediante la presentación de títulos de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o los debidamente validados/homologados por la misma.

#### 9.4.3. Mérito 3. Cursos Formativos:

Se valorará con un máximo de **nueve (9 puntos)** los cursos de formación relacionados con las competencias técnicas del perfil competencial ofertado en la convocatoria en el **Anexo II**.

La valoración por competencias técnicas se realizará en función del número de horas acreditadas, con una ponderación de 0,025 puntos por hora de formación, y como puntuación máxima será la indicada en la columna del perfil mínimo del **Anexo II**.

- a) Para su valoración deberán haber sido impartidos por Universidades, Autoridades Portuarias, Organismos Públicos, Cámaras de Comercio, Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales, centros homologados u organismos notificados o acreditados por la Entidad Nacional de Acreditaciones.
- b) No se valorarán cursos inferiores a 10 horas.
- c) En el caso de que se presenten varios cursos de la misma materia o de similar contenido únicamente se valorara el de mayor duración por cada uno de los perfiles competenciales indicados.
- d) Para la acreditación de la formación deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso:
  - Número de horas de duración.



- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado.

#### **9.4.4. Experiencia Laboral:**

Se valorará con un máximo de **veinticinco (25) puntos** la experiencia acreditada. El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en puestos similares al que se solicita, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por el/la candidato/a indicadas en el **Anexo I** de las presentes Bases, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) 0,25 puntos por mes trabajado y con un máximo de 25,00 puntos, por haber desempeñado un puesto de trabajo realizando las labores propias de la ocupación igual a la de Policía Portuario en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal.
- b) 0,20 puntos por mes trabajado y con un máximo de 20,00 puntos, por haber desempeñado un puesto de trabajo en la ocupación clasificada en el Grupo III, según la clasificación profesional del vigente Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, como personal laboral de una Autoridad Portuaria del Sistema Portuario Estatal, en Otras ocupaciones.
- c) 0,20 puntos por mes trabajado y con un máximo de 20,00 puntos, por haber desempeñado un puesto de trabajo realizando las similares a las del puesto que se oferta en otras Empresas del ámbito público o privado (\*)

(\*) La valoración de las ocupaciones en Empresas del ámbito público – privado deberá tener relación con la descripción de las mismas señaladas en el **Anexo I** de esta Convocatoria.

La valoración de la experiencia en las diferentes ocupaciones será acumulativa, hasta alcanzar el máximo total asignado y los mencionados periodos se valorarán proporcionalmente al tiempo trabajado.

## **X. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en alguno de los idiomas oficiales del Estado Español.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas, al menos, con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, a la fecha señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en el Tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Castellón y en su página web.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos/as.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/as aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.



6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Castellón y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

#### **XI. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada apartado descrito en estas Bases.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por los/as aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final'
  - 4.1. Mayor puntuación en la prueba de competencias técnicas
  - 4.2. Mayor puntuación en la prueba de competencias genéricas
  - 4.3. En caso de existir prueba física el de mayor puntuación.
  - 4.4. Mayor puntuación en la valoración de méritos.
  - 4.5. Aplicación de los criterios aprobados en el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.
5. El Tribunal podrá declarar desierto el proceso si ninguna de las personas aspirantes obtuviera la calificación de APTO/A.

#### **XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

1. El Tribunal, emitirá la Resolución provisional del proceso en la que figurará la relación de personas consideradas APTAS, ordenadas de mayor a menor puntuación, con detalle de evaluación.
2. Las personas que figuren en la mencionada lista constituirán la bolsa de empleo, por el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección. Para sus efectos es preciso la aprobación por el presidente de la APCS.
3. En el plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la resolución provisional, el/la aspirante que figure en primer lugar en la relación de personas consideradas APTAS deberá aportar, de forma presencial, los ejemplares originales correspondientes a las copias de documentos que haya presentado a lo largo del proceso de selección. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, así como la falta de presentación de los originales acreditativos del cumplimiento los requisitos para poder aspirar al puesto serán causa de exclusión de la persona candidata, sin conservar derecho alguno derivado de dicho proceso y sin perjuicio de la responsabilidad legal en que hubiere podido incurrir. En caso de exclusión de la primera persona candidata, el/la siguiente aspirante en la lista provisional deberá proceder a la presentación de los documentos originales referidos a las copias presentadas a lo largo del proceso selectivo.



4. Transcurrido el plazo previsto para la presentación de los documentos originales, el organismo portuario resolverá la convocatoria, publicando la lista definitiva del proceso, ordenados por la puntuación final que se publicará en el tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria y en su página web.
5. La Resolución se elevará al presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
6. A partir de la firma de la Resolución a que se refiere el apartado anterior cualquier renuncia del candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que haya superado el referido proceso.
7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el presidente del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. Contra la Resolución del presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de la jurisdicción social.
9. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos.
10. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web y en el tablón de anuncios principal de la Autoridad Portuaria de Castellón.

### **XIII. FORMACIÓN Y PERIODO DE PRÁCTICAS**

De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/as candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus  $\frac{3}{4}$  partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).

### **XIV. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a los/as interesados/as que los datos personales que, en su caso, se generen como consecuencia de su participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad de la Autoridad Portuaria de Castellón (en adelante APC) con la finalidad de hacerle partícipe en el proceso de selección desarrollado por la APC.

La presentación y entrega de la instancia junto con la documentación requerida por la APC para participar en el proceso selectivo, comporta la manifestación del consentimiento expreso de los/as interesados/as para que la APC efectúe el tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas





en el apartado anterior. La presentación y tratamiento de dicha información o la oposición al tratamiento por los/as interesados/as impedirá la participación de la persona aspirante en el proceso selectivo. Asimismo, los/as interesados/as deberán proporcionar datos veraces, exactos y actuales.

Asimismo, la APC informa a los/as interesados/as que conforme al artículo 13 f) del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias publicado en el BOE nº 143 de 15 de junio de 2019, las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

En caso de ser inadmitida la instancia de los/as interesados/as por falta de acreditación de los requisitos exigidos o ser declarado no apto/a en cualquiera de las pruebas previstas en el proceso de selección, se informa a los/as interesados/as que por parte de la APC se procederá al bloqueo de los datos personales obtenidos o generados por la participación en el proceso de selección. Resueltas las impugnaciones y recursos previstos en los términos y condiciones de las bases del proceso de selección, la APC procederá a la supresión de los mismos.

Por su parte, en caso de que e/la aspirante sea declarado/a apto/a, pero no cubra ninguna de las vacantes del proceso de selección, se informa a los/as interesados/as que, salvo que personal e individualmente por cada interesado/a se comunique lo contrario a la APC, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de los resultados del proceso, la APC incorporará a su expediente laboral los datos personales obtenidos o generados durante el proceso de selección.

En todo caso, la APC informa a los/as interesados/as que concluida cada una de las fases previstas en el proceso de selección, aparecerán publicados en el tablón de anuncios los datos de D.N.I. encriptados, así como su condición de apto o no apto, con la finalidad de dar publicidad a los resultados del proceso. No obstante, transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación, dichos listados serán retirados de los tabloneros.

La revocación del consentimiento para el tratamiento de los datos comportará la renuncia del interesado a la posibilidad de cubrir posibles vacantes en el proceso de selección. En todo caso, los/as interesados/as en cualquier momento podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a la APC, Avda. Muelle Serrano Lloberes, s/n, 12100, Grao de Castellón, o bien enviando un correo electrónico a [protecciondedatos@portcastello.com](mailto:protecciondedatos@portcastello.com), indicando en el asunto "Protección de Datos", en los términos previstos en la normativa aplicable.

Todos los datos proporcionados por los/as interesados/as serán considerados, al amparo de la normativa vigente, actuales, por lo que, con el fin de mantener la información debidamente actualizada, los interesados deberán comunicar a la APC cualquier cambio sobre la información suministrada.

Fdo. Rafael Simó Sancho  
Presidente de la Autoridad Portuaria



**ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO****NOMBRE:** POLICIA PORTUARIO**ADSCRIPCIÓN:** ÁREA DE EXPLOTACIÓN

Dependerá directamente del Departamento de Operaciones Portuarias.

**FUNCIONES:**

1. Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
2. Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
3. Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
4. Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres, así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
5. Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
6. Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
7. Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
8. Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
9. Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
10. Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
11. Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



**ANEXO II: PERFIL COMPETENCIAL DE LA OCUPACIÓN**

**POLICIA  
PORTUARIO.  
GRUPO III  
BANDA II  
NIVEL 3**

<b>Competencias Técnicas</b>		<b>Perfil Mínimo</b>
<b>AJ</b>	Asesoría Jurídica	<b>1</b>
<b>C</b>	Calidad	<b>0</b>
<b>CMK</b>	Comercial y Marketing	<b>0</b>
<b>CS</b>	Compras y Suministros	<b>0</b>
<b>CRI</b>	Comunicación y Relaciones Institucionales	<b>0</b>
<b>CM</b>	Conservación y Mantenimiento	<b>0</b>
<b>CA</b>	Contabilidad y Auditoría	<b>0</b>
<b>DPT</b>	Desarrollo de Proyectos Telemáticos	<b>0</b>
<b>DRH</b>	Desarrollo de RRHH y Organización	<b>0</b>
<b>DTT</b>	Dibujo Técnico y Topografía	<b>0</b>
<b>GAP</b>	Gestión de Actividades Pesqueras	<b>0</b>
<b>GDP</b>	Gestión de Dominio Público	<b>1</b>
<b>GM</b>	Gestión de Mercancías	<b>1</b>
<b>GD</b>	Gestión Documental	<b>0</b>
<b>GEF</b>	Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria	<b>0</b>
<b>I</b>	Idiomas	<b>0</b>
<b>INF</b>	Infraestructuras	<b>0</b>
<b>LI</b>	Logística e Intermodalidad	<b>0</b>
<b>MA</b>	Medio Ambiente	<b>1</b>
<b>N</b>	Náutica Portuaria	<b>0</b>
<b>NP</b>	Normativa Portuaria	<b>1</b>
<b>OSP</b>	Operaciones y Servicios Portuarios	<b>2</b>
<b>PRL</b>	Prevención de Riesgos Laborales	<b>1</b>
<b>RL</b>	Relaciones Laborales	<b>0</b>
<b>SEP</b>	Sector y Estrategia Portuaria	<b>0</b>
<b>SI</b>	Seguridad Industrial	<b>1</b>
<b>SO</b>	Seguridad Operativa	<b>2</b>
<b>SAN</b>	Sistemas de Ayuda a la Navegación	<b>1</b>
<b>TP</b>	Tráfico de Pasajeros	<b>1</b>
<b>UES</b>	Uso y Explotación de Sistemas	<b>0</b>

<b>Competencias Genéricas</b>		
<b>C</b>	Comunicar	<b>1</b>
<b>G</b>	Gestionar	<b>0</b>
<b>L</b>	Liderar	<b>0</b>
<b>N</b>	Negociar	<b>1</b>
<b>P</b>	Planificar	<b>0</b>
<b>TE</b>	Trabajo en equipo	<b>1</b>



**ANEXO III: TABLA DE AUTOEVALUACIÓN DE MÉRITOS**

1. Titulación Específica		Puntos

2. Idiomas	Nivel	Puntos

3. Cursos Formativos	Horas	Puntos

4. Experiencia Profesional	Meses	Puntos



**ANEXO IV: TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA**

El Tribunal que ha sido nombrado por la Presidencia / Dirección de la Autoridad Portuaria de Castellón para la contratación por Concurso – Oposición de la Convocatoria 09/2020, plaza de Personal Laboral Fijo incluido en Convenio Colectivo está formado por:

Presidente: Isabel Campesino Sánchez - Vilchez  
Suplente: Antonio Velasco Gómez  
Vocal 1: Gustavo Montañés Cambronerero  
Vocal 2: Tatiana Monfort Moliner  
Vocal 3: Juan Antonio Gimena Robles  
Vocal 4: José Luis Mateu Pinto  
Suplente 1: Silvia Peris Dumont  
Suplente 2: Isabel Mut Torres  
Asesora: Sonia Muñoz Sánchez  
Secretaria: Olga Vázquez Mateu

Convocatoria 09-2020. Policía Portuario 18





### ANEXO V. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA:

Consistirá en la realización de tres pruebas, con una puntuación máxima total de **veinticinco (25) puntos**, estas son eliminatorias para los aspirantes y se valorarán en función de las marcas conseguidas por cada uno de los aspirantes.

**Primer ejercicio. Carrera de resistencia: 2.000 metros (10 puntos)**

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado

Ejecución: La propia pista de carreras

Medición: Deberá ser manual

Intentos: Un solo intento

Marcas: Hombres: 9 minutos y 15 segundos; Mujeres: 10 minutos

HOMBRES Tiempo / Puntos	MUJERES Tiempo / Puntos
9.15' o más = No apto	10' o más = No apto
9.14 a 9.05' = 1	9.59 a 9.50' = 1
9.04 a 8.55' = 2	9.49 a 9.40' = 2
8.54 a 8.45' = 3	9.39 a 9.30' = 3
8.44 a 8.35' = 4	9.29 a 9.20' = 4
8.34 a 8.25' = 5	9.19 a 9.10' = 5
8.24 a 8.15' = 6	9.09 a 9.00' = 6
8.14 a 8.05' = 7	8.59 a 8.50' = 7
8.04 a 7.55' = 8	8.49 a 8.40' = 8
7.54 a 7.45' = 9	8.39 a 8.30' = 9
7.44 o menos = 10	8.29 o menos = 10

**Segundo ejercicio. Carrera de velocidad: 60 metros (10 puntos)**

Disposición: El aspirante se colocará, pudiendo realizar la salida de pie o agachado.

Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.

Medición: Deberá ser manual.

Intentos: Un solo intento

Marcas: Hombres: 11 segundos; Mujeres: 13 segundos



HOMBRES Tiempo / Puntos	MUJERES Tiempo / Puntos
11'.00" o más = No apto	13'.00" o más = No apto
10'.59" a 10'.50" = 1	12'.59" a 12'.50" = 1
10'.49" a 10'.40" = 2	12'.49" a 12'.40" = 2
10'.39" a 10'.30" = 3	12'.39" a 12'.30" = 3
10'.29" a 10'.20" = 4	12'.29" a 12'.20" = 4
10'.19" a 10'.10" = 5	12'.19" a 12'.10" = 5
10'.09" a 10'.00" = 6	12'.09" a 11'.00" = 6
09'.59" a 09'.50" = 7	11'.59" a 11'.50" = 7
09'.49" a 09'.40" = 8	11'.49" a 11'.40" = 8
09'.39" a 09'.30" = 9	11'.39" a 11'.30" = 9
09'.29" o menos = 10	11'.29" o menos = 10

**Tercer ejercicio. Natación: 50 metros (5 puntos)**

Salida: Ejecutada desde el agua con una mano sobre el borde de la piscina, a la voz de preparados los participantes tomarán la posición de salida necesaria. Cuando todos estén inmóviles el Tribunal dará la salida con un toque de silbato corto.

Llegada: Se dará por finalizada la prueba individual cuando el opositor toque con la mano el borde de la piscina tras la realización del largo de 25 metros.

Medición: Manual.

Intentos: Un solo intento.

Los opositores deberán ir provistos de ropa de baño y gorro.

Marcas: Hombres: 1 minuto y 45 segundos; Mujeres: 2 minutos

HOMBRES Tiempo / Puntos	MUJERES Tiempo / Puntos
01.30' o más = No apto	01.40' o más = No apto
01.29' a 01.20' = 1	01.39' a 01.30' = 1
01.19' a 01.10' = 2	01.29' a 01.20' = 2
01.09' a 01.00' = 3	01.19' a 01.10' = 3
00.59' a 00.50' = 4	01.09' a 01.00' = 4
00.49' a 00.40' = 5	00.59' a 00.50' = 5



### **ANEXO VIII. CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS:**

1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del trabajo.
2. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.
3. Ojo y visión:
  - 3.1. Agudeza visual suficiente para desarrollar la actividad propia de su puesto de trabajo
  - 3.2. Desprendimiento de retina.
  - 3.3. Estrabismo.
  - 3.4. Hemianopsias.
  - 3.5. Discromatopsias.
  - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. Oído y audición:

Agudeza auditiva suficiente para el desarrollo de la actividad propia de su puesto de trabajo
5. Aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo o que puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
6. Aparato digestivo:

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
7. Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg., en presión sistólica, y los 85 mm/hg., en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica bilateral importante, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
8. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo del trabajo.
9. Sistema nervioso:

Epilepsia, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función.
10. Piel:



Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

11. Otros procesos patológicos:

12. Enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

